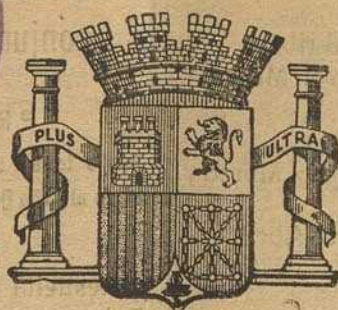


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.676
ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) contra orden de este Ministerio de 21 de Marzo de 1932, aprobatoria del deslinde entre el citado término municipal y el de Peñarroya-Pueblonuevo, de la misma provincia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 6 de Mayo de 1936 sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado del recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Marzo de 1932 sobre deslinde de su término municipal en relación con el de Peñarroya Pueblonuevo, de la misma provincia; cuya Orden declaramos firme y subsistente».

En virtud de dicho fallo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración local.

(«Gaceta» del 7 de Junio de 1936).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.675

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama-circular número 77, de fecha de ayer, dice lo siguiente:

«En virtud propuesta algunos Gobernadores civiles en vista no han terminado revisión de armas ordenada por Decreto 7 Marzo último y dado que plazo tres meses concedido en artículo 123 Reglamento Armas y Explosivos 13 Septiembre 1935 está próximo terminar para poseedores armas depositadas en cumplimiento Decreto citado, he resuelto con objeto evitar perjuicios y finalizar revisión que dicho plazo de tres meses se considere prorrogado hasta 30 de Septiembre próximo, pero solo a efectos armas citadas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 10 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Mancomunidad Sanitaria provincial

Circular núm. 2.694

Don Manuel Danvila Burguero, Delegado de Hacienda de esta provin-

cia y Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día seis del actual por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, se tomó, entre otros, el acuerdo de nombrar a don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de la Hacienda pública, para el cargo de Comisionado permanente y Jefe de los servicios de recaudación ejecutiva por los descubiertos a favor de la misma, con arreglo a las bases aprobadas en la misma sesión.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y funcionarios sanitarios municipales.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—Manuel Danvila.

Núm. 2.694

Transcurrido el plazo voluntario sin que por los Ayuntamientos de esta provincia, que se relacionan, se hayan ingresado en esta Mancomunidad las cantidades correspondientes por el concepto de «haberes de sanitarios municipales», cuyo plazo para su ingreso en período voluntario ha transcurrido con exceso, se requiere a los mismos para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifiquen los referidos ingresos, pues transcurrido este plazo se procederá a formular el

oportuno cargo al Jefe de los Servicios de Recaudación ejecutiva de este organismo, con providencia de apremio, declarando incursos a los referidos Municipios en el recargo del 5 por 100, sin perjuicio de personarse en los mismos para investigar su marcha económico-administrativa, y retenga los ingresos que se verifiquen en Arcas municipales hasta la total extinción de los débitos y recargos, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente, y supliendo con su firma la del Ordenador de pagos en el ingreso que efectúe a la Mancomunidad en abono de sus créditos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos que dieran lugar a este procedimiento el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, en armonía con el párrafo cuarto de la base 12 de la Ley de Coordinación Sanitaria, que ordena la aplicación de los artículos 128 y 129, el 131 y los párrafos segundo y tercero del artículo 138, todos ellos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda -Presidente, Manuel Danvila.

Ayuntamientos a quienes se requiere para el ingreso de las mensualidades que se detallan.

Alcaracejos, Marzo y Abril.

Almedinilla, Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Añora, Abril.
Baena, Abril.
Belalcázar, Diciembre 1935 y Enero a Abril de 1936 inclusivos.
Los Blazquez, Marzo y Abril.
Bujalance, Febrero, Marzo y Abril.
Cañete de las Torres, Marzo y Abril.
Carcabuey, Marzo y Abril.
Cardena, Abril.
La Carlota, Diciembre de 1935 a Abril de 1936 inclusivos.
El Carpio, Febrero, Marzo y Abril.
Castro del Río, Abril.
Conquista, Febrero, Marzo y Abril.
Doña Mencía, Abril.
Dos Torres, Abril.
Encinas Reales, Diciembre de 1935 a Abril de 1936.
Espejo, Marzo y Abril.
Espiel, Marzo y Abril.
Fuente la Lancha, Julio de 1935 a Abril de 1936.
Fuente Obejuna, Abril.
Fuente Palmera, Marzo y Abril.
Hinojosa del Duque, Marzo y Abril.
Iznájar, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Luque, Marzo y Abril.
Montalbán, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Montilla, Abril.

Moriles, Abril.
Obejo, Marzo y Abril.
Palenciana, Marzo y Abril.
Palma del Río, Febrero, Marzo y Abril.
Pedro Abad, Abril.
Pedroche, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Peñarroya-Pueblonuevo, Abril.
Puente Genil, Abril.
La Rambla, Abril.
Rute, Abril.
San Sebastián de los Ballesteros, Agosto de 1935 a Abril de 1936.
Torrecampo, Marzo y Abril.
Valenzuela, Agosto de 1935 a Abril de 1936.
Valsequillo, Enero, Febrero y Marzo.
Villa del Río, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Villafranca, Marzo y Abril.
Villaharta, Marzo y Abril.
Villanueva de Córdoba, Marzo y Abril.
Villanueva del Duque, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Villanueva del Rey, Enero, Febrero, Marzo y Abril.
El Viso, Febrero, Marzo y Abril.
Zuheros, Octubre de 1935 a Abril de 1936.

Comisión Especial Gestora para conjurar el paro forzoso

PRESIDENCIA

Cuarto tramo del Colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta del Alcázar

Núm. 2.672

Resuelta por la Comisión Especial Gestora de mi presidencia la celebración de subasta para contratar las obras del cuarto tramo del Colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta del Alcázar, en tipo de licitación de ciento siete mil seiscientos noventa pesetas con cuarenta y siete céntimos y refrendado el expresado acuerdo por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, publicase por el presente edicto dichas resoluciones, con el objeto de que durante cinco días, contados desde el siguiente al de inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra aquellas determinaciones las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido el plazo, no será atendida ninguna de las que se produzca,

todo de conformidad con cuanto determina el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por decreto de dos de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Córdoba 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Presidente de la Comisión Especial Gestora, Manuel Sánchez Badajoz.

Jurado Mixto de la Industria de la Construcción de la provincia de Córdoba

Núm. 2.677

Bases de trabajo aprobadas por el Pleno de este Organismo en las sesiones celebradas los días 1 y 3 del mes en curso, para regir y regular el del gremio de Ferrallistas de esta capital.

Base primera.—Se considerará como oficial ferrallista los que estando capacitados para interpretar y desarrollar, los croquis o instrucciones que se le den referentes al curvado, armado y colocación del hierro que señale éste y prepare las plantillas o muestras para el curvado, indique su armado y su colocación en obras con los peones necesarios para ejecutar los trabajos normales de todas las labores anteriores.

Base segunda.—Serán considerados ayudantes ferrallistas los que continuamente ayuden al oficial previas instrucciones de éste, puedan realizar los trabajos que se le encomienden pudiendo llegar a sustituirle momentánea o circunstancialmente, en caso de enfermedad, no superior a una semana dentro de la misma obra.

Base tercera.—Peones apisonadores: Serán considerados como tales a todos aquellos que habitualmente pisen hormigón o pasen la regla, teniendo en cuenta que cuando no tengan tajo en el hormigón pasarán a otro trabajo que les designe el patrono, sin ser rebajados sus salarios.

Base cuarta.—Se considerarán maquinistas de la hormigonera elevadora y no elevadora de hormigón aquellos que actúen con ella y en caso de no ser continuo el trabajo pasará a otro que el patrono designe, teniendo en cuenta que si por las circunstancias de trabajo tuvieran que emplear a dichos obreros en trabajos inferiores, no podrán ser reducidos sus salarios de ninguna forma.

TARIFA DE SALARIOS

	Pesetas
Oficial ferrallista.....	12'00
Ayudante ferrallista.....	10'50
Peón apisonador.....	9'00
Maquinista.....	10'50

BASE ADICIONAL

Estas Bases regirán solo para la capital, pudiendo los pueblos de la provincia proponer las Bases o pactos que estimen oportuno, que someterán a la aprobación del Jurado.

Estas Bases tendrán de duración un año, si antes no fuesen denuncia-

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936

Primer trimestre de 1936

Número 2.104

NOMINA de las 16 centésimas de Territorial que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	5 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	Mancomunidad — Pesetas	Hacienda — Pesetas	Diputación — Pesetas	Ayuntamientos — Pesetas
Adamuz	4.200'42	210'02	3.990'40			3.990'40	
Recibí							
Almodóvar	1.274'19	63'71	1.210'48			1.218'48	
Recibí							
C. de las Torres	587'11	29'35	557'76	248'50		309'26	
Recibí							
Guadalcázar	418'47	20'92	397'55	237'92		159'63	
Recibí							
Hornachuelos	4.433'60	221'68	4.211'92			4.211'92	
Recibí							
Iznájar	554'91	27'74	527'17	496'08		31'09	
Recibí							
Montoro	5.210'08	260'50	4.949'58	4.469'47		480'11	
Recibí							
Obejo	1.013'99	50'70	963'29	606'56		356'73	
Recibí							
Palma del Río	1.775'06	88'75	1.686'31			1.686'31	
Recibí							
Santaella	2.945'74	147'29	2.798'45			2.798'45	
Recibí							
TOTAL.....	22.413'57	1.120'66	21.292'91	6.058'53		15.234'38	

Importa esta nómina las figuradas veinte y dos mil cuatrocientas trece pesetas cincuenta y siete céntimos, de las que deducidas mil ciento veinte pesetas sesenta y seis céntimos, del 5 por 100 de Administración, y cobranza, queda un líquido a percibir de veintiún mil doscientas noventa y dos pesetas noventa y un céntimos.

Córdoba 29 de Abril de 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de 16 centésimas de Territorial correspondiente al primer trimestre del año actual, de los pueblos que en la misma se indican con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 29 de Abril 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 29 de Abril 1936.—Firma ilegible.

das por alguna de las partes y empezarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aun cuando fuesen recurridas o tuviera que someterse su aprobación definitiva al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Córdoba 4 de Junio de 1936.—El Secretario habilitado, Fernando Carranza.—El Presidente, Manuel Ruiz.

* * *

Don Fernando Carranza Carmona, Secretario habilitado del Jurado Mixto de la Industria de la construcción de esta provincia.

Certifico: Que las anteriores Bases fueron aprobadas por unanimidad por el pleno de este Jurado Mixto en las sesiones celebradas los días 1 y 3 del corriente mes.

Y para que conste, expido la presente en Córdoba a 4 de Junio de 1936.—Fernando Carranza.—Visto bueno; El Vice-Presidente, Manuel Ruiz.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.—El Vice-Presidente, Manuel Ruiz.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 2.622

Don Mariano Otero Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto de utilidades sobre el producto de la tierra, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana a 4 de Junio de 1936.—M. Otero.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.638

Don José Torrico Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal, se expone al público por el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, dicho documento, a disposición de cuantos quieran examinarlo y producir las reclamaciones que interesen ante la Corporación.

Lo que hago público con arreglo a las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Torrico.

HORNACHUELOS

Núm. 2.684

Resuelto por el Ayuntamiento se convoque subasta para arrendar por cuatro años los hornos de alfarería propios del Municipio, se anuncia la celebración de la misma que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del siguiente día hábil al en que transcurran los veinte hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se harán por plego cerrado en papel de la clase sexta con sujeción al modelo inserto al final presentándose a la mesa de las once a las once y media horas del día de la subasta acompañadas de cédula personal del proponente el que entregará el diez por ciento del tipo de subasta que lo es de trescientas setenta y cinco pesetas, devolviéndose al terminar el acto a los no rematantes y que no hagan reclamación.

De resultar en el acto de subasta dos o mas proposiciones iguales, mas ventajosas, se resolverá como dice el pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Hornachuelos a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Miguel Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... del actual, y conocido el pliego de condiciones para el arriendo, se comprometo a arrendarlo por la cantidad de..... pesetas (en letra), por cada año.

(Fecha y firma del licitador).

CORDOBA

Núm. 2.688

Aprobado en principio por la Comisión gestora de mi presidencia el expediente relativo a la alineación de la calle Encarnación Agustina, en la forma propuesta por la Comisión municipal de Fomento se expone al público para que durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito dentro del indicado plazo y ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 6 de Junio de 1936.—Manuel Sánchez Badajoz.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.605

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y en-

cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos, que al final se reseñan, que fueron robados en el cortijo Los Morrones, del término de Cañete de las Torres, la madrugada del 27 al 28 de Marzo último, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 del corriente año.

Dado en Bujalance a 3 de Junio de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de los cerdos

Ocho cerdos de una arroba y media cada uno en el mes de Marzo último, colorados, con una R. en paltilla derecha.

Núm. 2.606

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que al final se reseñan, que fueron hurtadas en la noche del 29 del mes último de la finca Alvarillos, término municipal de Cañete de las Torres, propias del vecino de Bujalance, don Luis Castro Estrada, y en caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 51 del año en curso por hurto.

Dado en Bujalance a 3 de Junio de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

Señas de las caballerías

Yegua con rastra de una mula, de 15 a 20 días, castaña clara, raza española, de 9 años, señas particulares lucera, rabicana, arminañada del pie derecho, con sello V-14 en nalga izquierda.

Mulo capón 9 años, rojo rayado, lunar negro, en la frente, con letra V-14 en nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.607

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Sevilla y Oviedo, se citan, llaman y emplazan a los procesados Francisco Pérez Expósito, de 18 años, soltero, betunero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en calle Torreblanca número 9; Belarmino Patalló Alvarez, de 32 años, soltero, panadero, natural de

Grados (Oviedo), vecino de Córdoba, con domicilio en calle Badanas número 7; Rafael Rodríguez García, de 17 años, natural y vecino de Sevilla, soltero, jornalero, con domicilio en calle Montalbán número 15; José Sánchez Contreras, de 21 años, soltero, vendedor, natural y vecino de Sevilla, calle Relator número 12, y Pedro Ruz Gómez, de 19 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, calle Agustín Moreno número 25, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 91 de 1936 se instruye sobre evasión; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 2 de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.608

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 94 del año actual por daños y lesiones, se llama a Vicente Jiménez, Juan Díaz e Isabel Rodríguez, que aparece son vecinos de Pozoblanco, y Juan Domínguez y José Angulo, que aparece lo son de Hinojosa del Duque, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días a prestar declaración en mencionado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Junio de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

MONTORO

Núm. 2.611

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 30 de Abril

al 1.º de Mayo, de la finca San José de Llamas, término de Adamuz, al vecino de Villafranca Francisco Rojas Alcalá, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 106 de 1936.

Dado en Montoro a 3 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mula de 11 años, 1'45 de alzada, capa castaña, raza española, bociclara, cabos más oscuros que la capa, hierro Unión Ganadera K-7 en la cadera izquierda.

Otra mula de 11 años, 1'49 de alzada, capa castaña, raza española, marca particular confusa cuello derecho, cabos más oscuros que la capa, bebe en negro, blanco en los costillares, hierro Unión Ganadera.

Núm. 2.624

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca de una caja de latas de aceite con peso de 54 kilos correspondiente a la expedición P. V. 1253 facturada en esta Estación, donde fué sustraída el día 25 de Marzo último, para León a la consignación de don Pablo Prieto Alonso, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolo todo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, los últimos en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 del corriente año que se sigue sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 5 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.617

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del metálico que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraído a don Francisco Molina Borrego, vecino de Córdoba, del sitio Plaza de la Almagra de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y el metálico, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Ldo. Antonio Martín.

Reseña

Unas 119 pesetas, una esportilla y una hucha de ahorro del Banco Central.

Núm. 2.618

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de un abrigo que al final se reseña, que el día 27 de Mayo fué sustraído a don Juan Ramírez Jiménez, vecino de esta capital del sitio Paseo de la Victoria de un automóvil que conduce; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate del abrigo, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un abrigo de cuero color canela oscuro, en buen estado de uso, enaguatado por el interior.

Núm. 2.619

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y dinero que al final se reseñan, que el día 1.º del corriente fueron sustraídos a doña Salud Romero Pérez, vecina de esta capital, del sitio entre Plaza Aladros y calle Concepción de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate del bolso y dinero que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un monedero de cuero pequeño, de un solo departamento, el cual contenía un billete de 50 pesetas, otro de 25, 12 pesetas en moneda de plata, un décimo de Lotería Nacional para el sorteo del día dos del actual número 24.204, fracción 1.ª, serie 3.ª.

Núm. 2.633

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una caballería que al final se reseña, que el día 31 de Mayo fué sustraída a don Rafael Zurita Villalba, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Cuarto Alamo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate

de la caballería, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario Antonio Díaz.

Reseña

Un mulo chato, patí-quebrado, de unos 5 años, buena alzada, castaño, cabos claros y romo.

Núm. 2.653

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 30 de Mayo fueron sustraídas a doña María Mejías Jurado, vecina de esta capital, del sitio cortijo Pequin, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de las aves que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Reseña

Veintiuna gallinas y un gallo de diferentes plumas el gallo blanco con capa dorada.

Núm. 2.657

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves y conejos que al final se reseñan, que el día 2 del actual fueron sustraídas a don Luis Cuerda González, vecino de Córdoba, del sitio finca «Maestre Escuela, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves y conejos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Dieciséis palomos blancos y quince conejos parecidos a los del campo.

BAENA

Núm. 2.641

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos mil kilos de aceituna aproximadamente, sustraí-

dos el día dos de Marzo último de la finca conocida por San José o Boto, de este término, de la propiedad de don Gabriel Caballero Francés, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que ins- truyo bajo el número 18 del corriente año.

Dado en Baena a 3 de Junio de 1936.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar, 380 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de la Ley de Marina.

Núm. 2.639

Manuel, CANO PARRAS; de 47 años de edad, casado, esquilador, natural de Córdoba y vecino de Villanueva del Rey, en calle Galán y García Hernández; se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, a responder de los cargos que le resultan en causa número 38 del corriente año, por hurto de caballerías, y constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ecija 2 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción interino. Firma ilegible.—El Secretario Judicial. Firma ilegible.

Núm. 2.656

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José, hijo de Antonio y María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Junio de 1936.—El Secretario P. D., José Barbudo.—Vis- to bueno: El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA